ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO COMPRAVENTA No. SGO-SAMC- 417-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y INNCET S.A.S- LOTE 1.

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO.**
CONTRATISTA:	**INNCET S.A.S** **NIT 900.904.038-4**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE UN (1) DRON, UN (1) TELÉFONO SATELITAL, CINCUENTA (50) GPS, OCHENTA (80) KIT DE RESCATE VERTICAL, DOS (02) CUATRIMOTOS Y DIEZ (10) MOTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA¨ LOTE 1. (1) DRON, UN (1) TELÉFONO SATELITAL, CINCUENTA (50) GPS.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (1) Mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; previa suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
VALOR:	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($235.437.151) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS BARRAGAN SUÁREZ**, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.576.341 expedida en Bogotá, en su condición de Secretario de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No 002369 del 8 de noviembre de 2022, debidamente posesionado mediante acta No 000469 del 9 de noviembre de 2022, quien en virtud de la delegación de ordenación del gasto conferida mediante Decreto Departamental 552 del 10 de diciembre de 2020, obra en representación de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, con NIT 899.999.114-0, quien en adelante se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra **INNCET S.A.S** con NIT **900.904.038-4,** representado legalmente por **ULEIDER PINEDA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 14.325.442 expedida en Honda, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993,

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO COMPRAVENTA No. SGO-SAMC- 417-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y INNCET S.A.S- LOTE 1.

Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES: Que, en consideración a las disposiciones referidas, la Entidad requirió adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. SGO-SASI-417-2023,** el cual cumplió con cada una de las etapas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, el presente contrato de COMPRAVENTA se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las establecidas en el Estudio Previo, y demás documentos anexos al proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SGO- SASI-417-2023.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($235.437.151)** incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar de acuerdo con la oferta presentada, de acuerdo con la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II, discriminado por valor de la entregar de la siguiente manera:

LOTE 1

Ref.	Descripción	Cantidad	Precio unitario estimado	Precio unitario OFERTADO	Precio total estimado	Precio total OFERTADO	CUMPLE / NO CUMPLE	% DE DESCUENTO
1	DRONE: UN Mavic 3 Enterprise - Un DJI RC PRO - Seis Mavic 3 Enterprise Series-PART 03-Propellers - Una Batería Mavic 3 - Un Estuche rígido	1	63.208.500,00	63.208.500,00	63.208.500,00	63.208.500,00	CUMPLE	0,00%
2	GPS Garmin 66s	50	3.200.618,00	3.200.618,00	160.030.900,00	160.030.900,00	CUMPLE	0,00%
3	Teléfono satelital	1	12.197.751,00	12.197.751,00	12.197.751,00	12.197.751,00	CUMPLE	0,00%
				PRESUPUESTO	**235.437.151,00**	**235.437.151,00**	**CUMPLE**	**0,00%**

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO COMPRAVENTA No. SGO-SAMC- 417-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y INNCET S.A.S- LOTE 1.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO

La Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, efectuará el pago para cada uno de los LOTES ,1, 2, 3 y 4 de acuerdo con el contrato y/o contratos que surjan de la siguiente forma: 100% de su valor dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la factura, parafiscales y demás que se requieran por parte de la entidad. No se realizarán ni reconocerán pagos por servicios adicionales no autorizados por la Entidad ni incluidos en las especificaciones técnicas del presente contrato. El pago se efectuará previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas en el marco del contrato y evaluación o aprobación del mismo por parte del supervisor, con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; o factura electrónica según corresponda. 2. Copia Informe de entrega de los bienes y/o elementos solicitados por la entidad. 3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato y 4. Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social (Personas Jurídicas) o Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales). 5. Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desembolso del pago, el contratista deberá presentar informe final en donde detalle la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del contrato junto con Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO TERCERO: El DEPARTAMENTO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El DEPARTAMENTO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con

sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias. El valor adjudicado incluye lo correspondiente de IVA (si aplica) y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, el cual se encuentra amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7100045119 fecha de creación 10 de noviembre de 2023 y aprobación del 14 de noviembre de 2023, Valor: $ 905.867.531COP, Item: 1 Valor: $ 238.763.192 Rubro: 1105/3-5000/23201010030208/5/390/CC SECRETARIA DE GOBIERNO /Fondo de bomberos /Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas. Proyecto: 2020/004250459/4503013 Cuerpo de Bomberos Cundinamarca, Item: 2 Valor: $667.104.339. Rubro: 1105/3-5002/23201010030208/5/390/AC/SECRETARIA DE GOBIERNO/ Fondo bomberos excedente/ Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas. Proyecto: 2020/004250459/4503013 Cuerpo de bomberos Cundinamarca- Fortalecimiento con recursos administrativos, técnicos y físicos a los cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios del departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO QUINTO: La SECRETARÍA DE GOBIERNO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato se desarrollará de conformidad con las especificaciones Técnicas contempladas en el proceso de selección, y que se estipulan en el ANEXO de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En tal sentido las condiciones de los bienes a entregar deberán estar acorde con lo establecido en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección que hacen parte del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los elementos objeto del presente contrato deberán entregarse en el lugar que indique el Departamento - Secretaria de Gobierno.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

A. GENERALES: Las obligaciones generales del Contratista son las siguientes:

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO COMPRAVENTA No. SGO-SAMC- 417-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y INNCET S.A.S- LOTE 1.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
13. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
14. Cumplir con el pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
15. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
16. Propender, con el apoyo de su supervisor por la actualización documental de su expediente contractual.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. ESPECÍFICAS: Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo, Pliego de condiciones y anexo técnico del presente proceso.
2. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Efectuar la entrega de los bienes con sus complementos de acuerdo con la ficha técnica y con las condiciones establecidas.
4. Brindar capacitación al personal que la Gobernación disponga, en cada uno de los elementos incluidos en el presente proceso.
5. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Gobierno por conducto del Supervisor.
6. Ofrecer garantía mínima de un (1) año por los elementos entregados y ofrecer las garantías de acuerdo con las exigencias previstas en las fichas técnicas que hacen parte integral del contrato.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridades sociales y parafiscales.
8. Constituir las garantías exigidas para el presente proceso por la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES SECRETARIA DE GOBIERNO:

1. Realizar la supervisión del contrato.
2. Recibir los servicios y verificar que se presten de manera oportuna.
3. Realizar los pagos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.
4. Suscribir las actas necesarias: inicio, suspensión, adición, liquidación.
5. Atender los requerimientos del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; 3. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 5. Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; 6. Por las demás que existan en la Ley.

PARÁGRAFO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO COMPRAVENTA No. SGO-SAMC- 417-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y INNCET S.A.S- LOTE 1.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos al arreglo directo, la transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, la SECRETARIA DE GOBIERNO podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por la SECRETARIA DE GOBIERNO se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

PARÀGRAFO PRIMERO - El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÀGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la SECRETARIA DE GOBIERNO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SECRETARIA DE GOBIERNO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la SECRETARIA DE GOBIERNO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la SECRETARIA DE GOBIERNO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula,

de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO TERCERO: La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA: El contratista se compromete dentro de los tres (3) días hábiles al perfeccionamiento del contrato a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO con NIT: 899.999.114-0 una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato y que a continuación se indican:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato, más la vigencia del servicio y seis (6)
Calidad del Servicio	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato, más la vigencia del servicio y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del servicio.

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO COMPRAVENTA No. SGO-SAMC- 417-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y INNCET S.A.S- LOTE 1.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin necesidad de requerimiento previo de la SECRETARIA DE GOBIERNO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, la SECRETARIA DE GOBIERNO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique la SECRETARIA DE GOBIERNO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA.

ANEXO DE CLAUSULADO CONTRATO COMPRAVENTA No. SGO-SAMC- 417-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y INNCET S.A.S- LOTE 1.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

Entre la SECRETARIA DE GOBIERNO y EL CONTRATISTA y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, la SECRETARIA DE GOBIERNO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA. Las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la SECRETARIA DE GOBIERNO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARIA DE GOBIERNO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario designado por la SECRETARIA DE GOBIERNO, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas

punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad ejecutora. 6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, legalizado con el Registro Presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El estudio previo y anexos técnicos. **2.** El análisis del Sector **3.** El pliego de condiciones y las adendas que modificaron el mismo**. 4.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **5.** La Resolución de adjudicación. **6**. Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, **7.** El certificado de disponibilidad presupuestal, con su correspondiente registro presupuestal. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de selección y del contrato y **9.** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados,

estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza y acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos que se deriven del presente contrato, sea realizada a través de medio electrónico, según los lineamientos contenidos en el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO: Le corresponde al Contratista el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, la entrega de los productos a adquirir con las especificaciones técnicas mencionados en los estudios previos y sus Anexos, los cuales hacen parte integral del proceso.

El presente documento se entiende suscrito por las partes, con la aprobación en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la fecha que en la misma se señale.

Proyectó: Carlos Gilberto Muñoz Rodríguez- Asesor Secretaria de Gobierno
Revisó: Nancy S. Patiño León ASENT SAS Asesor Externo SGO
Aprobó: Juan Carlos Barragán Suárez – Secretario de Gobierno